

U.T.H.G.R.A.

C.C.T. 397/04 F.A.D.A.P.H. (EXP. N° 1.452.845/2011) SECCIONAL CA.B.A.

SALTA 1301 – TEL: 4306-0996 / 4305-1871 www.uthgracap.com.ar

ALBERGUES TRANSITORIOS - ACUERDO SALARIAL 2011 MAYO-JUNIO-JULIO 2012

CATEGORÍA PROFESIONAL	mayo/2011			junio/2012			julio/2012	
	BASICO	SUMA FIJA N/R NOV/11. A JUN./12	Remanente Acu. Sal. 2012	BASICO	SUMA FIJA N/R NOV/11. A JUN./12	Remanente Acu. Sal. 2012	BASICO	SUMA FIJA N/R JUL./12 A JUNIO/2013
7- Ayudante General- Playero	\$ 3.159	160	360	\$ 3.339	160	180	\$ 3.619	217
6- Mucama - Lavandera	\$ 3.414	175	389	\$ 3.608	175	194	\$ 3.910	235
5- Empl.Adm.,Mkting y Vigilador	\$ 3.654	188	416	\$ 3.862	188	208	\$ 4.184	251
4-Oficial de Oficios Varios	\$ 3.750	190	427	\$ 3.963	190	213	\$ 4.294	258
3-Gobernanta	\$ 3.929	200	447	\$ 4.152	200	223	\$ 4.499	270
2-Conserje	\$ 4.245	220	483	\$ 4.487	220	242	\$ 4.861	292
1- Conserje Ppal.	\$ 5.487	280	625	\$ 5.799	280	312	\$ 6.285	377

NOTA: Las sumas designadas como NO REMUNERATIVAS denominadas "ACUERDO SALARIAL 2010 Y/O 2011" lleva retenciones y Aportes por los conceptos: Contribución Especial (Obra Social), Seguro de Vida y Sepelio, Fondo de Convenio, Cuota Sindical y/o Cuota Solidaria segun corresponda.

Los adicionales deberán constar en el recibo de sueldo se calculan sobre el sueldo básico. Forman parte para el cálculo de horas extras, aguinaldo y vacaciones.

- ART. 40 (1% - 14%) POR AÑO DE ANTIGÜEDAD
- ART. 41 15% POR MERIENDA O REFRIGERIO
- ART. 42 5% POR COBRANZA O MANEJO DE DINERO
- ART. 46 10% POR COMPLEMENTO DE SERVICIO
- ART. 47 10% POR PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD
- ART. 48 3% POR DIVERSAS TAREAS

**2 DE AGOSTO DIA DEL
TRABAJADOR
GASTRONOMICO**
 se paga como feriado

CONTRIBUCION ESPECIAL SOLIDARIA: Los empleadores retendrán de todos los trabajadores no sindicalizados incluidos en este Convenio, en concepto de Contribución Especial Solidaria, el 2% mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales y la depositarán a la orden de U.T.H.G.R.A. en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designadas para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. La Entidad Gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la Ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la U.T.H.G.R.A., el monto de la cuota sindical absorbe al monto de la Contribución Especial Solidaria establecida en el presente acuerdo.